

## **Banco Hipotecario del Uruguay**

### **Resolución de Directorio N° 0196/22**

**Acta:** 14.848

**Fecha:** 7 de julio de 2022

**Expediente:** 2021-52-1-04987

**Tema:** ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CORE BANCARIO - Se rechazan las ofertas presentadas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada, de fecha 6 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El llamado a Licitación Pública N° 1/2021, convocada para la "Adquisición, implantación y mantenimiento de una solución de Core Bancario".

**RESULTANDO:** I) Que realizada la apertura de ofertas y constituida la Comisión Asesora de Adjudicaciones (en adelante CAA), ésta, mediante actuación de fecha 06 de abril de 2022, solicitó al grupo de trabajo "Equipo Core", la formulación de un primer informe sobre las ofertas presentadas, con el apoyo de la consultora Deloitte conforme fuera planificado.

II) Que producido el informe antes referido el mismo se eleva a CAA en fecha 20 de abril de 2022, constando vía mail de fecha 26 de abril de 2022, que Deloitte realiza una sola observación a la lista de aclaraciones a solicitarse a los oferentes generada por el Equipo Core.

III) Que la CAA en actuación de fecha 28 de abril de 2022 releva requisitos de admisibilidad salvo informe de exoneraciones tributarias de UNISYS y TOPSYSTEM que lo difiere a la espera de si se acompaña con la segunda apertura (no consta en la primera); solicita una lista de aclaraciones a los oferentes en varios puntos en que se omitió información o no se brindaron detalles suficientes (planilla Equipo Core recogiendo observación de Deloitte); y comunica marco de la demostración de nuevas funcionalidades . De este informe se otorgó vista de diez días a los oferentes.

IV) Que evacuada la vista conferida la CAA en fecha 01 de junio de 2022 solicita a Equipo Core que analice el listado de garantizados Anexo 22 y demás requisitos requeridos. Este informe se remite en fecha en fecha 08 de junio de 2022 y se complementa mediante nueva actuación de fecha 10 de junio de 2022.

V) Que la CAA con todos los antecedentes a la vista, en fecha 14 de junio (f. 11906 y ss.), informa: i) que informe de exoneraciones tributarias de UNISYS y TOPSYSTEMS no fueron acompañados con la oferta sino en momentos posteriores a la apertura de las mismas por lo cual entiende se omitió un requisito establecido como de admisibilidad por el artículo Art. 16 del Pliego. Esto en virtud que UNYSIS remitió el informe por mail en fecha 14 de febrero de 2022 y TOPSYSTEM agregó el referido informe de exoneraciones tributarias con la evacuación de vista, en fecha 09 de mayo de 2022; ii) que la de DELARROBLA incurrió en apartamientos a requerimientos establecidos en el

Pliego y sus Anexos. Concretamente no presentó informe de juicios, no presentó esquema de licenciamiento completo y no acreditó propiedad o derechos sobre las licencias. Además presentó cotización con la apertura del sobre uno en vez de hacerlo en la segunda instancia como estaba previsto, lo cual constituye un apartamiento del procedimiento establecido por el Pliego de Condiciones (Art. 6.3). Finalmente entiende la CAA que la cotización presentada erróneamente en la primera apertura, debería ser considerada como manifiestamente inconveniente por exceder el presupuesto de oficina y la dotación presupuestal; iii) que en función de lo anterior sugiere rechazo de todas las ofertas conforme normativa que invoca y facultades previstas en el Pliego de Condiciones.

VI) Que en fecha 22 de junio de 2022 se puso de manifiesto el informe de la CAA precedente y lo actuado, conforme Art. 67 del TOCAF, no recibiendo consideraciones de los oferentes.

**CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 6.3. del Pliego estableció: "APERTURAS DE OFERTAS. Se realizarán dos aperturas:

- *Primera Apertura: se verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos obligatorios especificados en el Pliego y el Anexo 22 – Lista de Garantizados, y luego se evaluará al oferente conforme cuadro de evaluación "Primera Etapa – Evaluación del Oferente" del Anexo 21 – Criterios de Valoración aplicando lo establecido en el punto 3.1.10 del presente. Aquellas ofertas que superen el puntaje establecido (más de 60 puntos), seguirán a la siguiente etapa de la evaluación. Las restantes ofertas no avanzarán en la evaluación, lo que será notificado a los proponentes de las mismas.*

- *Segunda Apertura: Las ofertas que avancen a la presente etapa, serán analizadas en lo referente a los Requerimientos funcionales, requerimientos tecnológicos y estructura del Proyecto, conforme cuadro "Segunda etapa" de igual nombre, del Anexo 21.*

- *Finalizado el análisis precedente y adjudicados los puntajes, se procederá a asignar la puntuación correspondiente a la Propuesta Económica (Tercera etapa del Anexo 21) de todas las ofertas que avanzaron a la segunda etapa.*

- *Finalizada la evaluación conforme se describió precedentemente se procederá a traducir los puntajes de las tres etapas, conforme ponderación discriminada en "Puntuación final" del Anexo 21, sumándose los puntajes ponderados resultantes, a efectos de conformar la lista de prelación de las ofertas."*

II) Que el artículo 16 del Pliego de Condiciones estableció como uno de los requisitos mínimos de admisibilidad de la oferta, la presentación de "Informe de exoneraciones tributarias a la producción de soportes lógicos y servicios vinculados" y que el Art. 22.2 del mismo cuerpo estableció sobre el mismo ítem, que "No se considerarán las ofertas que omitan dicha información".

III) Que el artículo 65 Inc. 5 del TOCAF establece que "La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo pliego"; y que el Art. 63 inciso 1 del mismo texto ordenado establece que "Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, según lo considere más adecuado para lograr la mayor concurrencia de oferentes".

IV) Que se comparte lo informado por la CAA el 14 de junio de

2022 respecto a que las ofertas de UNISYS y TOPSYSTEM son inadmisibles por haber omitido un requisito de admisibilidad, a lo que se adicionan los otros incumplimientos de dichas ofertas conforme Cuadro del punto 1 del informe referido.

V) Que, asimismo, se comparte que la oferta de DELARROBLA debe ser rechazada en virtud de las omisiones e infracciones al Pliego relevadas por la CAA, teniendo presente también que el precio cotizado por dicha firma en Anexo 13 se aprecia como manifiestamente inconveniente a los intereses del BHU, dado que supera el presupuesto de oficina y la dotación presupuestal prevista para la contratación.

VI) Que, en el mismo sentido, el precio cotizado por DELARROBLA también supera el escenario más oneroso proyectado por la consultora Deloitte para los rubros Consultoría y Licencias, en el RFI (Request for information – APIA 2017-52-1-09423), realizado como insumo previo a la licitación de referencia.

ATENCIÓN: A todo lo informado en estas actuaciones y a lo dispuesto por los artículos 13, 21 y 24 del Pliego de Condiciones y 48, 63, 65 y 68 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Rechazar todas las ofertas de la Licitación N° 1/2021 por los fundamentos expuestos, y declararla frustrada.

2.- Disponer la devolución de las garantías constituidas.

3.- Encomendar a la CAA actuante el relevamiento de posibles mejoras al Pliego teniendo presente lo actuado en el llamado de referencia".

Fecha Acta: 07/07/2022 - Número Acta: 14.848

 Firmado electrónicamente por Beatriz Estevez, Casilda Echevarria el 14/07/2022 16:24:08, 14/07/2022 18:53:56.